

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Jefe de Negociado de Iniciativas del Gabinete de Iniciativas y Reclamaciones de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Siendo necesario proveer la plaza de Jefe del Negociado de Iniciativas del Gabinete de Iniciativas y Reclamaciones de la Secretaría General Técnica de este Departamento, por haber pasado su titular a otro destino, se anuncia para que los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento que ostenten, como mínimo, la categoría de Jefe de Negociado, y a quienes interese, puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes, además de las condiciones ya expresadas, deberán reunir las siguientes:

- 1.ª Estar en posesión de título facultativo superior.
- 2.ª Poseer conocimientos, formación y experiencia que le permita desarrollar la labor de publicidad del sistema de iniciativas, así como el fomento de las mismas.
- 3.ª Acreditar experiencia en Relaciones Públicas.

En las solicitudes se harán constar las alegaciones que estén relacionadas con las funciones y condiciones exigidas en este concurso, separadamente de cuantas otras el candidato estime conveniente alegar, debiendo el solicitante, en ambos casos, exponer ordenadamente, y a ser posible con la documentación acreditativa: la formación poseída, los puestos de trabajo ocupados en su vida administrativa y los méritos que considere oportuno hacer mención.

El plazo de admisión de solicitudes terminará a las trece treinta horas del día en que finalicen los diez concedidos al efecto.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, P. D., Joaquín de Aguilera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 1961 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para convocar concurso de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Imos, Sres.: Vacantes tres plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización, cuya provisión se hace necesaria en la forma prevista en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a V. I. para convocar concurso para proveer tres plazas vacantes de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

2.º Autorizar a V. I. para dictar las normas por las que ha de regirse este concurso y las demás complementarias que se consideren precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para proveer una vacante de Auxiliar de Biblioteca, del Personal Complementario y Colaborador del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Hallándose vacante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias una plaza de Auxiliar de Biblioteca, de la plantilla de Personal Complementario y Colaborador, que no

forma Cuerpo, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, consignado en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, esta Dirección General ha acordado convocar el correspondiente concurso-oposición para su provisión.

Dicha plaza disfrutará asimismo de las gratificaciones y demás emolumentos reglamentarios que pudieran corresponderle.

El desempeño de esta plaza es incompatible con el de otros empleos o actividades dentro de los horarios de trabajo establecidos o que se establezcan en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Condiciones para poder concursar

Podrán tomar parte en el mencionado concurso-oposición quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, haber cumplido el servicio militar o el servicio social y tener una edad no inferior a dieciocho años ni superior a cuarenta años en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957, en lo que respecta a la edad máxima.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.

c) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse sometido a proceso ni haber sido separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincial o Municipal, o de Entidades privadas, por faltas cometidas en su empleo.

Instrucciones

Primera. Los aspirantes a dicha vacante deberán solicitarla mediante instancia dirigida al Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (apartado de Correos 8111), Madrid, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma harán constar su nombre y dos apellidos, naturaleza, domicilio y relación de los méritos que aleguen.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento de Régimen de Oposiciones y Concursos, será necesario únicamente la presentación de la instancia, en la que los aspirantes harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando dos fotografías y los documentos que a su juicio acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño del cargo que solicitan. Asimismo harán mención expresa de que en el caso de obtener la plaza solicitada se comprometen a desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, en cuyo período de tiempo no pedirán la situación de excedencia voluntaria.

Tercera. La convocatoria y las bases de este concurso-oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles sin recaer resolución sobre el mismo.

Quinta. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, en el caso de apreciar méritos suficientes para adjudicar directamente el concurso-oposición, y previos los trámites reglamentarios, elevará a la Dirección General de Montes la propuesta de nombramiento definitivo que acuerde la Junta Directiva del citado Instituto Forestal.

En el caso de no apreciarse méritos suficientes para la resolución directa del concurso-oposición, la Dirección del Instituto dispondrá la realización de aquellas pruebas de aptitud que considere convenientes ante el Tribunal nombrado al efecto y a ellas habrán de someterse los concursantes, para lo cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos, pudiendo interponerse por los interesados que se consideren infundadamente excluidos recurso de reposición, conforme a lo consignado en los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria.

Sexta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias nombrará los Tribunales competentes, haciendo pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Cuando el nombramiento del Tribunal o de algu-

no de sus miembros no se haga de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo, los interesados conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

Octava. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el comienzo del primer ejercicio, así como la fecha, hora y lugar de celebración.

Novena. Los concursantes que no se presenten el día que les corresponda actuar, y siempre que sea por causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal, serán nuevamente convocados, y si no concurren a este llamamiento se considerarán eliminados, sin que en ningún caso puedan efectuar reclamación alguna.

Decima. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal en el mismo día o dentro del siguiente hábil.

Producida la reclamación, el Tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión: debiendo resolverla en el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Undécima. La resolución a que se refiere el número anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso-oposición.

Duodécima. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Decimotercera. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Decimocuarta. El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

Decimoquinta. El Tribunal, cuando excluya a un concursante, lo notificará en el mismo día, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la cual determinará si deben interrumpirse o no las pruebas de aptitud.

Decimosexta. Terminadas las pruebas de aptitud, los correspondientes Tribunales redactarán las propuestas de los aspirantes admitidos, que serán sometidas a la Junta Directiva, la cual formulará la correspondiente propuesta de nombramiento, que a través de la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias se elevarán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá en definitiva.

Decimoséptima. Los Tribunales no podrán proponer para su nombramiento definitivo por la Dirección General de Montes mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Decimooctava. La orden aprobatoria que en definitiva adopte la Dirección General de Montes será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligados los interesados a presentar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias los documentos que se relacionan en el apartado correspondiente de esta convocatoria y dentro del plazo que también se marca.

Decimonovena. Quienes en el plazo que se señala, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación reseñada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia presentada.

Vigésima. Si los aspirantes nombrados no cumplimentasen lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal correspondiente formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo superado las pruebas de aptitud y según el orden de calificación obtenido tuvieran cabida en la resolución del concurso-oposición a consecuencia de la referida anulación.

Vigésimo primera. En el caso de que no se tomase posesión del destino en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la notificación del nombramiento a los interesados, se entenderá que con ello renuncian al cargo sin derecho a reclamación alguna, debiendo formular el Tribunal propuesta adicional, ajustándose a las normas del apartado vigésimo.

Documentación

Los concursantes comprendidos en las órdenes aprobatorias mencionados en el apartado decimooctavo, presentarán en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Certificación, reintegrada con póliza de tres pesetas, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada en el caso de que dicho lugar no pertenezca a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Declaración jurada, reintegrada con 0,50 pesetas, de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado o de otras Corporaciones públicas y Entidades privadas.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.

Certificación negativa del Servicio Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

Documentos acreditativos del servicio militar, o del servicio social.

Certificado de Entidad oficial que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificación de la autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.

Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud comprenderán dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, que serán los siguientes:

1.1 Copiar a máquina, durante el tiempo que acuerde el Tribunal y a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, los ejercicios que se estimen oportunos, pudiéndose utilizar máquina de escribir propia, de teclado universal.

1.2 Redacción de un escrito sobre el asunto o materia que se indique por el Tribunal para apreciar la aptitud de redactar correctamente.

1.3 Nociones de organización de ficheros, clasificación y archivo de toda clase de documentos, en la forma y tiempo que se acuerde por el Tribunal.

2.1 Escritura a mano y al dictado del párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, con el fin de apreciar la caligrafía y ortografía.

2.2 Resolver por escrito ejercicios o problemas de Aritmética elemental.

2.3 Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, que versará sobre las cuestiones siguientes:

a) El Ministerio de Agricultura: Ideas generales sobre su misión y estructura.

b) La Administración Forestal: Conocimiento de sus funciones y organización.

c) El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: Su naturaleza, misión y organización.

d) Los funcionarios públicos: Principales deberes y derechos.

e) Situaciones administrativas de las funciones públicas: Concepto de cada una de ellas.

f) Responsabilidad de los funcionarios públicos: Ideas generales sobre faltas y sanciones.

3.1. Voluntario.—Este examen se realizará por quienes lo hubieran solicitado como mérito en la instancia. Consistirá en traducir por escrito directamente al castellano, de los idiomas francés, sin diccionario, o inglés o alemán, con diccionario, un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independiente y podrán ser elegidos uno solo o varios.

Los ejercicios se calificarán por puntos, de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación de los ejercicios obligatorios y de los que hayan logrado en los voluntarios, siempre que se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio, que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos

Haber prestado servicios en Centros de la especialización y preferentemente en el Instituto Forestal.

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Licenciado en Ciencias Químicas en el Servicio del Lino, en León.

Como resultado de la convocatoria fecha 30 de agosto de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre, anunciando oposición-concurso para la provisión de una